

Informe Secretarial. Soledad, abril 5 de 2021.

Señora Jueza, a su despacho el presente proceso pendiente por revisar liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante. Con Código Único de Radicación: 08758-41-89-002-2018-00844- 00. Sírvase proveer.



MILENA PEREZ MEDINA  
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.  
Soledad, abril 30 de 2021.

Examinada la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, al no ser objetada y por no contrariar el ordenamiento jurídico, se le impartirá aprobación a la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE**

Apruébese la liquidación del crédito en la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS CON ONCE CENTAVOS M.L. (\$14.830.960,11), presentada por la parte ejecutante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

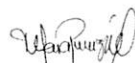
Notifíquese Y Cúmplase,



WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO  
Jueza

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE  
SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. 36 HOY 04 DE MAYO  
DE 2021.



MILENA PEREZ MEDINA  
Secretaria